



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 908 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 24 OCT 2024

### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° LI de Consejo Universitario, de fecha 24 de octubre de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, establece en su "Artículo 60. La matrícula es personal o virtual y es el acto formal, por la que se adquiere la condición de estudiante de la Universidad. Por la matrícula, los estudiantes adquieren los deberes y derechos que le son inherentes de acuerdo con la Ley Universitaria, el presente Estatuto y el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado. (...);

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 256-2024-UNTRM/CU, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 256-2024-UNTRM/CU, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 256-2024-UNTRM/CU, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establece en su "Artículo 19. En aplicación al Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Artículo 60° del Estatuto de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces y haya sido separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, sólo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo ésta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario". Asimismo, señala en el "Artículo 33. El estudiante seleccionará los cursos en los que se matriculará, teniendo en consideración las recomendaciones siguientes: (...). d) El estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en ese curso después de haber cumplido el año de separación. Si desaprueba este curso (cuarta matrícula) se procederá a su retiro definitivo de la EP y la UNTRM, según el artículo 60° del Estatuto de la UNTRM. (...);



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 908 -2024-UNTRM/CU

Que con **Resolución de Consejo de Facultad N° 016-2024-UNTRM-VRAC/FACISA**, de fecha 22 de octubre de 2024, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, resuelve en el **Artículo Primero.- Separar Temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos del semestre académico 2024-I, por tercera vez, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 19° del Reglamento General de Matricula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios; de acuerdo al siguiente detalle:**

N°	ESCUELA PROFESIONAL	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CICLO	CURSO	PERIODO DE SUSPENSIÓN
01	ENFERMERÍA	VELAYARCE ROJAS DERLY ANABEL	7455389131	1	BIOLOGÍA	2024-II/2025-I
02	ESTOMATOLOGÍA	BACA MEJIA FRANCO ANDRE	7266965021	3	ANATOMÍA BUCO DENTAL	2024-II/2025-I
		CHICHIPE SOLIER ROUSE	7284320531	1	BIOFÍSICA	2024-II/2025-I
		MARYCIELO			BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	2024-II/2025-I
03	PSICOLOGÍA	HORNA TAFUR KATERIN JULIANA	7462816862	7	TALLER DE TESIS I	2024-II/2025-I
		BUSTAMANTE LOJA BRYAM STIVEN	7140767222	1	MATEMÁTICA BÁSICA	2024-II/2025-I

Que mediante Oficio N° 2002-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 24 de octubre de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite al Vicerrector Académico, la precitada Resolución de Consejo de Facultad N° 016-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 22 de octubre de 2024, solicitando su trámite para su ratificación correspondiente por el Consejo Universitario;

Que con Oficio N° 1256-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 24 de octubre de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Consejo de Facultad N° 016-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, para su respectiva ratificación;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en su "Artículo 30. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 24 de octubre de 2024, acordó ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 016-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 22 de octubre de 2024, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la **Resolución de Consejo de Facultad N° 016-2024-UNTRM-VRAC/FACISA**, de fecha 22 de octubre de 2024, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que resuelve:



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 908 -2024-UNTRM/CU

**Artículo Primero.- Separar Temporalmente** por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos del semestre académico 2024-I, por tercera vez, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 19° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CICLO	CURSO	PERIODO DE SUSPENSIÓN
01	ENFERMERÍA	VELAYARCE ROJAS DERLY ANABEL	7455389131	1	BIOLOGÍA	2024-II/2025-I
02	ESTOMATOLOGÍA	BACA MEJIA FRANCO ANDRE	7266965021	3	ANATOMÍA BUCO DENTAL	2024-II/2025-I
		CHICHIPE SOLIER ROUSE MARYCIELO	7284320531	4	BIOFÍSICA	2024-II/2025-I
				4	QUÍMICA ORGÁNICA	2024-II/2025-I
03	PSICOLOGÍA	HORNA TAFUR KATERIN JULIANA	7462816862	7	TALLER DE TESIS I	2024-II/2025-I
		BUSTAMANTE LOJA BRYAM STIVEN	7140767222	1	MATEMÁTICA BÁSICA	2024-II/2025-I

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General a través de la Unidad de Certificaciones, Grados y Títulos, notificar la presente resolución a los estudiantes antes citados.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quijtana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQ/R.  
RAS/SG  
Chimí.